

TRIBUNAL SUPREMO  
REGISTRO GENERAL

30 JUL 2012

12149

PRESENTADO

Recurso 6622/2009

A LA EXCMA. SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO

SECCION 6ª

DOÑA PILAR CERMEÑO ROCO, Procuradora de los Tribunales y de ACCESS INFO EUROPE, cuya representación tengo debidamente acreditada en los Autos al margen referenciados, ante la Sala y respetuosamente,

DIGO

Que nos ha sido notificada Diligencia de Ordenación de fecha 13 de julio de 2012 por la que se no da traslado de la tasación de costas practicada por el Secretario Judicial por plazo de 10 días

Que evacuando el traslado que me ha sido conferido, por medio del presente escrito vengo a **OPONERME**, en tiempo y forma, a la tasación de costas practicada en estas actuaciones, en la consideración de que son **EXCESIVAS**, toda vez que la cuantía reflejada en la misma excede de la prevista en los Criterios de Honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, además de resultar absolutamente desproporcionada en relación al trabajo efectivamente realizado e incluso incompatible con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Oposición a la impugnación que llevo a efecto al amparo de lo dispuesto en el artículo 245 y concordantes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil; y con base a la siguiente

ALEGACION

Con fecha de 19 de junio de 2012 presenta el Abogado del Estado su minuta de honorarios, en la que se limita a señalar que por el escrito de oposición a la casación le corresponden 3.000 euros. Esta cuantía nos parece dicho sea con el debido respeto a los solos efectos de defensa absolutamente desproporcionada y excesiva.